

### CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros: JORGE ARTURO REINA GARCIA, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, con Tarjeta de Identidad 0801-1960-04641 de este domicilio, actuando en la condición de Director del Registro Nacional de las Personas que en adelante se llamará EL CONTRATANTE y ENEIDA MARICELA ZELAYA NIETO, mayor de edad, casada, hondureña, Ingeniera en Ciencias de la Computación, Tarjeta de Identidad número 0801-1979-05150 de domicilio en Residencial Altos del Trapiche 3ra. Etapa, Bloque 2, Casa 15 Tegucigalpa Honduras, el primero actúa como Director del Registro Nacional de las Personas, cargo para el cual fue electo por el Congreso Nacional en Sesión celebrada el catorce de Mayo del año 2009, Punto No. 6, Acta No. 20 y la segunda actúa por sí y en adelante se llamará LA CONSULTORA, convienen en celebrar, como en efecto celebramos ESTE CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

#### TERMINOS DEL CONTRATO

PRIMERA: BASE LEGAL DE LA CONTRATACION DE LA CONSULTORIA: De acuerdo al Punto de Acta No. 5.5.7 de la sesión celebrada por el Directorio del RNP el día martes once de Diciembre del año dos mil doce, se autorizó al Director del RNP la firma del presente contrato.

### SEGUNDA: NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LOS SERVICIOS DE LA CONSULTORIA:

La Consultora deberá seguir prestando sus servicios profesionales como Encargada de la Transformación de la Unidad de Capacitación actual del RNP, logrando convertirlo en el Centro Superior de Estudios Registrales (CSER), con el propósito de obtener que todo el personal del RNP desarrolle y actualice las competencias necesarias en materia registral y de identificación acompañadas del compromiso, la dedicación y el enfoque a la ciudadanía propios de esta nueva visión para alcanzar la excelencia en el desempeño de sus funciones y fortalecer la Institucionalidad del RNP, según lo expresado en los términos de referencia; mismas que expresan además que la contratación tendrá como objetivos específicos: 1) Preparar y definir con el personal del RNP los documentos que serán ingresados en los módulos de la plataforma virtual de capacitación.; 2) Diseño y desarrollo de los módulos de la plataforma virtual de capacitación en la página WEB del RNP; 3) Prueba y puesta en funcionamiento de los módulos de la plataforma virtual de capacitación en la página Web del RNP; 4) Generación de Manual técnico y de usuario para el uso de los módulos plataforma virtual de capacitación, 5),- Formación a los oficiales de capacitación en el uso de los módulos de la plataforma virtual en la página Web del RNP, 6).- Apoyo al Consultor en la elaboración del Plan de Implementación de los Manuales del RNP

### TERCERA: DURACION DE LA CONTRATACION:

El presente contrato tendrá una duración de un mes comprendidos del quince de Diciembre de Dos mil Doce al quince de Enero de dos mil trece.

### CUARTA: HONORARIOS PROFESIONALES:

En calidad de honorarios profesionales por los servicios que preste a la Institución, la Consultora recibirá un pago mensual de Treinta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro Lempiras con 80/100

Tegucigalpa, W.D.C., Honduras, C.A.

Edicio Villatoro Boulevard Marayán

Edificio vinatoro, Bomevard viorazan				
Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519	
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515	
Sub-Dirección Administrativa:	-2221-4436	Recursos Humanos;	2221-5516	
Secretaria General	2221-5512	Auditoria: + <	2221-5517	
Prensa y Protocolo:	2221-4427			





(L-38,354.80), que serán financiados con los fondos contemplados en el proyecto "Generación de Capacidades para luchar contra el Subregistro de Honduras, entre el RNP y la Agencia Española de Cooperación Internacional y de Desarrollo AECID"

El pago de l. 38,354.80 se hará efectivo el 15 de enero de 2013.

#### QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA:

Los derechos y deberes de la Consultora se limitan estrictamente a los términos y condiciones del presente Contrato, incluyendo sus anexos. Por consiguiente, la Consultora no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, por subsidio, indemnización o derecho, a excepción a lo que se dispone expresamente en el presente Contrato. La Consultora se responsabiliza por reclamos de terceros que surjan de actos u omisiones por parte de la Consultora en el curso de su desempeño del presente Contrato; y bajo ninguna circunstancia deberá tomarse al RNP como responsable de dichos reclamos a terceros. Los derechos de titulo de autor y cualquier otro derecho de cualquier naturaleza y en cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Acuerdo pertenecerán exclusivamente al RNP.

#### SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA:

Por disposición legal, el Contratante está obligado a retener el monto de honorarios el 12.5% en concepto de retención contemplado en el Artículo 50 de la ley del Impuesto Sobre la Renta y su importe transferido a favor de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI). La retención tiene carácter de anticipo al pago del Impuesto Sobre la Renta; sin embargo la Consultora ha acreditado ante el RNP haber sido acreditada por la Dirección Ejecutiva de Ingresos hacer el pago del Impuesto Sobre la Renta bajo la modalidad de "Pagos a Cuenta"; razón por la cual no se deducirá el 12.5% que establece el l Artículo 50 de la ley del Impuesto Sobre la Renta. Es entendido y convenido que el RNP reportará tal situación a la Dirección Ejecutiva de Ingresos.

#### SEPTIMA: TERMINACION:

Cualquiera, de las partes puede dar por terminado este contrato de servicios profesionales en cualquier momento por causas justificadas dándole a la otra una notificación por escrito por 14 días hábiles de anticipación

#### OCTAVA:

Ambas partes expresan su conformidad con las clausulas y condiciones anteriores y enterados del contenido, firman en dos originales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Gentral, a los Dos Días del Mes de Enero del Año Dos Mil Trece.

ING. JORGE ARTURO REIN Contratante ENEIDA MARICELA ZELAVA NIETO

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección: 2221-5520 Administración General: 2221-5519 Sub-Dirección Técnica: 2221-5522 Pagaduria: 2221-5515 Sub-Dirección Administrativa: 2221-4436 Recursos Humanos: 2221-5516 Secretaria General 2221-5512 Auditoria: » « 2221-5517 Prensa y Protocolo: 2221-4727



#### CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, CERTIFICA: El Punto de Acta de la sesión Ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día martes once de diciembre del año dos mil doce, que literalmente dice: "PUNTO DE ACTA No. 5.5.7: SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA CONTRATACION POR CONSULTORÍA, PRESENTADA POR EL SEÑOR DIRECTOR, INGENIERO JORGE ARTURO REINA GARCIA, A FAVOR DE LA CIUDADANA ENEIDA MARCELA ZELAYA NIETO: El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura a la nota de fecha quince de noviembre del presente año, mediante la cual el Señor Director, Ingeniero Jorge Arturo Reina García, propone la renovación de la contratación por consultoría de los servicios profesionales de la ciudadana Eneida Marcela Zelaya Nieto, con el propósito de que durante el periodo comprendido del quince de noviembre del año dos mil doce al catorce de enero del año dos mil trece; continúe prestando sus servicios profesionales a la Institución como encargada de apoyar la Transformación de la Unidad de Capacitación, al nuevo Centro Superior de Estudio Registrales (CSER); manifestando el Señor Director, que para cubrir el gasto administrativo en contratación, se dignan los fondos de la Agencia Española de Cooperación Internacional parelle la la contratación. Desarrollo (AECID) y que están contemplados para el desarrollo del Proyecto "GENERACIÓN DE GENERAL CAPACIDADES PARA LUCHAR CONTRA EL SUBREGISTRO EN HONDURAS", y que servicios profesionales que la ciudadana Zelaya Nieto, brinde a la Institución le serán remunerados con una cantidad de Setenta y Seis Mil Setecientos Nueve Lempiras con 60/100 (Lps. 76, 709.60), los cuales se aplicarán en dos pagos en forma de salario mensual el quince de diciembre del 2012 y quince de enero del año 2013, respectivamente, a razón de TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 80/100 (LPS. 38,354.80). Queda estipulado que la contratada no tendrá derecho al pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto Mes de Salario y Vacaciones, así como tampoco se considerarán derechos laborales (preaviso y cesantía). Únicamente se aplicará por Ley la deducción del impuesto sobre la renta, todo lo cual deberá ser efectivo de conformidad al informe final del proyecto que al efecto presente a las autoridades del RNP. Suficientemente discutido el asunto el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los articulos 16 numeral 7) y 17 numeral 5) de la Ley del RNP, por unanimidad de votos, RESOLVIO; 1) Autorizar al Señor Director, Ingeniero Jorge Arturo Reina García, para que en atención al Proyecto "Generación de Capacidades para Luchar Contra el Subregistro en Honduras", proceda a suscribir la renovación de la contratación de los servicios profesionales por Consultoria por el periodo comprendido del quince de noviembre del año dos mil doce al catorce de enero del año dos mil

## Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

	remens vinitoro, iso	Blevard Morazan	
Dirección: Sub-Dirección Técnica:	2221-5520 2221-5522	Administración General; Pagaduría;	
Sub-Direction Administrativa:	2271-4436	Recursus Humanos;	2221-5515
Secretaria General Prensa y Protocolo-	2221-5512	Auditoria:	2221-5517



trece, con la ciudadana ENEIDA MARCELA ZELAYA NIETO, para que continúe desempeñándose como Consultora encargada de apoyar la Transformación de la Unidad de Capacitación, en el nuevo C entro Superior de Estudios Registrales (CSER). 2) A Ta ciudadana Zelaya Nieto, I os servicios de consultoría que preste a la Institución le serán remunerados con una cantidad de Setenta y Seis Mil Setecientos Nueve Lempiras con 60/100 (Lps. 76, 709.60), los cuales se aplicarán en dos pagos en forma de salario mensual el quince de diciembre del 2012 y quince de enero del año 2013, respectivamente, a razón de TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 80/100 (LPS. 38,354.80). Queda estipulado que la contratada no tendrá derecho al pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto Mes de Salario y Vacaciones, así como tampoco se considerarán derechos laborales (preaviso y cesantía). Únicamente se aplicará por Ley la deducción del impuesto sobre la renta, todo lo cual deberá ser efectivo de conformidad al informe final del proyecto que al efecto presente a las autoridades del RNP 3) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaria General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, a los Departamentos de Recursos Humanos, Administración, Auditoria Interna, Pagaduría Especial, Capacitación y a la interesada para su conocimiento y demás fines. CUMPLASE"

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once días del mes de diciembre del año dos mil doce.

ABOR FERNANDO F. ANDURAY DIA

SECRETARIO GENERAL

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

SECRETARIO

Administración General: Pagaduría:

 Pagaduria:
 2221-5515

 Recursos Humanos:
 2221-5516

 Auditoria:
 \* 6

 2221-5517

2221-5519